

**Servicio de
Salud Chiloé
Hospital de Castro
Unidad de Equipos Médicos
EM/39
T.D.**

4751

RESOLUCION EXENTA Nº

CASTRO, 28 ABR. 2023

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL Nº1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nº2.763 de 1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469, Decreto Supremo Nº140/2005, Decreto Nº38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10, Nº4; Ley Nº21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2023; Resolución Nº RA 950/201/2021 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé; Resoluciones Nº7/2019 y Nº16/2020 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Nº2306 del 27/02/2023 que aprueba el plan de mantenimiento de equipos médicos y su respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar un servicio de mantención para los siguientes equipos médicos y así asegurar el normal funcionamiento de los equipos médicos existentes en el Hospital de Castro, según Resolución Nº2306 del 27/02/2023:

Descripción	Marca	Modelo	Inventario	Serie
Equipo Rx OP	Shimadzu	Radspeed MC	15709	RM6D85861021
Digitalizador de placas	ICRco	3600	15710	1093-0524
Equipo Rx portátil	Shimadzu	MX8C	16800	MQ000058A011
Equipo Rx portátil	Shimadzu	Mobile Art Mux 100	06800	50348500-23

2. Que este producto y los servicios solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra.
3. Que el servicio requerido es prestado en el mercado de forma exclusiva por INTERNATIONAL CLINICS S.A, no existiendo a la fecha otro proveedor que participe en licitaciones en el mercado nacional, tal como se acredita en los certificados de representación exclusiva de las marcas SHIMADZU e ICRCO.
4. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica SHIMADZU, se certifica que INTERNATIONAL CLINICS S.A., con oficina ubicada en Chile Av. Del Valle Sur 601, oficina 41 Huechuraba, ciudad Empresarial, Santiago, Chile, es el representante exclusivo para Chile, por lo que está debidamente autorizado para participar en licitaciones públicas y privadas, vender, comercializar y otorgar asistencia técnica a toda la línea de productos SHIMADZU.

5. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica ICRCO, se certifica que INTERNATIONAL CLINICS S.A. tiene la representación comercial exclusiva de los equipos que representan la propuesta, lo que los autoriza para responder ante cualquier eventualidad referente a la venta, servicio técnico y garantizar todas las unidades ofertadas. Además, INTERNATIONAL CLINICS S.A. cuenta con un servicio técnico propio capacitado para realizar la instalación, mantención y soporte operacional de todos los equipos ICRCO.
6. Que, tal como se acredita en los certificados anteriormente descritos en los puntos 4 y 5, INTERNATIONAL CLINICS S.A. está autorizada a realizar los registros de productos ante las autoridades regulatorias, a importar y comercializar los productos, proveyendo soporte técnico sobre los productos referidos, y asimismo negociar y suscribir contratos relacionados con estas actividades en CHILE.
7. Que la exclusividad de las marcas mencionadas en los puntos anteriores para la venta y distribución se extiende a: accesorios, componentes, repuestos, piezas y partes originales de los productos antes mencionados, además de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
8. Que INTERNATIONAL CLINICS S.A. será para todo efecto de negocios públicos y privados mandatario, investido con facultades suficientes para comparecer ante tribunales chilenos.
9. Que conforme al Art. 9 de la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.
10. Sin embargo la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 8, cuya letra d) autoriza la procedencia de trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, lo que se configura en la especie.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** Convenio de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marcas SHIMADZU e ICRCO, suscrito entre INTERNATIONAL CLINICS S.A. y HOSPITAL DE CASTRO.
2. **EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo de equipos médicos individualizados en el numeral 1 del considerando de la presente resolución y **AUTORÍZASE** que se efectúe a través de trato directo.
3. **CONTRÁTASE DIRECTAMENTE** A INTERNATIONAL CLINICS S.A., en adelante INTERNATIONAL CLINICS, R.U.T Nº 88.900.200-K representada indistintamente por Don(a) Francisco Javier Acevedo Donoso, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.265.411-7, con domicilio en AV. DEL VALLE SUR Nº 601 PISO 4 HUECHURABA, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, para actuar en representación de la empresa INTERNATIONAL CLINICS, de acuerdo a las siguientes condiciones que se señalan en el presente instrumento:

PRIMERO: Por el presente instrumento "El Hospital", contrata los servicios de INTERNATIONAL CLINICS para que este efectúe el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marcas SHIMADZU e ICRCO, cuya descripción, marca, modelo, frecuencia de mantenimiento y precios se detallan a continuación:

Descripción	Marca	Modelo	Frecuencia MP	Valor Unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
Equipo Rx OP	Shimadzu	Radspeed MC	Cuatrimestral	\$2.100.000	\$6.300.000
Digitalizador de placas	iCRco	3600	Cuatrimestral	\$850.000	\$2.550.000
Equipo Rx portátil	Shimadzu	MX8C	Semestral	\$1.600.000	\$3.200.000
Equipo Rx portátil	Shimadzu	Mobile Art Mux 100	Semestral	\$1.600.000	\$3.200.000
VALOR TOTAL AFECTO					\$15.250.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO EN 12 MESES					\$18.147.500

SEGUNDO: Tal como se refleja en la cláusula anterior, el valor de la propuesta de mantenimiento para la totalidad de los equipos enunciados, la cual se enmarca en un periodo de 12 meses contabilizados desde la fecha de formalización del presente convenio, suman un total con IVA incluido de \$18.147.500.- (Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Chilenos) y se ejecutará en dos visitas para los Equipos RX portátiles y tres para los equipos Rx osteopulmonar techo (OP) y Digitalizador de placas, las cuales serán ejecutadas semestral y cuatrimestralmente, respectivamente.

Los servicios solicitados se ratificarán con la emisión de la respectiva orden de compra y su posterior aceptación por parte de INTERNATIONAL CLINICS en el periodo que corresponda, cuyo valor se distribuye de la siguiente forma:

Descripción	Frecuencia	1er Servicio	2do Servicio	3er Servicio	4to Servicio
Rx OP Radspeed	Cuatrimestral	\$2.100.000	\$2.100.000	\$0	\$2.100.000
Digitalizador de placas 3600	Cuatrimestral	\$850.000	\$850.000	\$0	\$850.000
Rx portátil MX8C	Semestral	\$1.600.000	\$0	\$1.600.000	\$0
Rx portátil Mux 100	Semestral	\$1.600.000	\$0	\$1.600.000	\$0
Orden de Compra 1		\$6.150.000 + IVA	-	-	-
Orden de Compra 2		-	\$2.950.000 + IVA	-	-
Orden de Compra 3		-	-	\$3.200.000 + IVA	-
Orden de Compra 4		-	-	-	\$2.950.000 + IVA

INTERNATIONAL CLINICS podrá facturar una vez que los servicios solicitados cuenten con su recepción conforme por parte del Hospital de Castro.

El pago de las facturas se realizará posterior a la recepción conforme de los servicios. El plazo para pagar la factura es de 30 días corridos desde la emisión de la Recepción Conforme, la cual debe dar constancia del cumplimiento del presente contrato, según los términos de referencia de la Propuesta confeccionada por INTERNATIONAL CLINICS.

TERCERO: El Mantenimiento Preventivo garantiza el buen funcionamiento del equipo, aportando mayor seguridad tanto para el paciente como al usuario, prolongando la vida útil del equipo y reduciendo los costos operativos. Dentro de este servicio y según los términos de referencia de las cotizaciones N° ST-7.136/23, N° ST-7.137/23, N° ST-7.138/23 y N° ST-7.139/23 con fecha 13 de febrero de 2023, por Don Juan Merino Palma, Jefe de Servicio Técnico, fono Teléfono: +56-224727200, mail jmerino@iclinics.cl, de la empresa INTERNATIONAL CLINICS, son:

Prestaciones incluidas en el contrato

- Los repuestos y/o insumos que fueren necesarios para efectuar las mantenciones y/o reparaciones, no están comprendidos dentro de la tarifa que se ha señalado, los que serán de cargo y costo del cliente, los cuales se cotizarán en su oportunidad.
- Las visitas extraordinarias originadas por llamados del cliente por mantenciones correctivas, serán ilimitadas y no tendrán costo adicional en lo referente a mano de obra y gastos de traslado.
- Los servicios de mantención preventiva y/o correctiva se prestarán en días hábiles, de lunes a viernes, excepto días festivos, en los siguientes horarios hábiles: lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas / viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- El tiempo de respuesta a cada llamado por falla de funcionamiento de los Equipos será de 1 hora vía telefónica y 72 horas en días hábiles en terreno.

Equipos de Back-Up ante fallas

- Convenio no considera equipo de Back-Up.

De forma adicional, se empleará el control y limpieza de aquellos elementos que por su diseño, uso y función lo requieran, sustitución de los elementos de desgaste señalados por el fabricante con la periodicidad que éste indica, comprobación funcional y ajuste de parámetros a sus valores nominales según protocolo de revisión del fabricante. En el caso de sustituir uno o más componentes, estos se valorizarán y se presentarán al Administrador del Contrato para gestionar el correspondiente servicio conexo de carácter reparativo.

CUARTO: Alcanzar los objetivos de calidad del Hospital y cumplir con las normas aplicables a nivel local, específicamente los equipos relacionados con el proceso de acreditación, características EQ 2.1 y EQ 2.2, páginas 70 y 71, respectivamente, del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y, de forma general, con el sector de equipos electromédicos (IEC60601).

QUINTO: El bien y/o servicio adquirido deberá ser facturado al mandante y será pagado según lo definido en el contrato, dentro de los 30 días corridos de presentada la documentación de respaldo solicitada en la cláusula tercera y cuarta y que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos en cotizaciones N° ST-7.136/23, N° ST-7.137/23, N° ST-7.138/23 y N° ST-7.139/23 con fecha 13 de febrero de 2023, por Don Juan Merino Palma, Jefe de Servicio Técnico, fono Teléfono: +56-224727200, mail jmerino@iclinics.cl, de la empresa INTERNATIONAL CLINICS.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato se perfeccionará con el envío de cuatro órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

SÉPTIMO: Sobre garantía de fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento, no se requiere para el presente convenio.

OCTAVO: Si el proveedor INTERNATIONAL CLINICS no cumpliera con algunos de los puntos ofertados en cotizaciones N° ST-7.136/23, N° ST-7.137/23, N° ST-7.138/23 y N° ST-7.139/23 con fecha 13 de febrero de 2023, emitidas por empresa INTERNATIONAL CLINICS, el hospital procederá a la aplicación de multas, descritas en la cláusula siguiente.

Cuadro de Multas durante la vigencia del Convenio.	
Causal	Multa
Incumplimiento en el Plazo de Entrega del Servicio de Mantenimiento Preventivo, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente, vía correo electrónico.	2 UF por cada día de retraso en la entrega. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
La no ejecución del cambio de kit de mantenimiento anual, si es que aplica, el cual se realiza en la primera visita del convenio, abarcando tanto los equipos que poseen frecuencia de mantenimiento anual como los que poseen frecuencia semestral.	2 UF por equipo que no tenga su kit de mantenimiento cambiado. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
Cualquier incumplimiento a las presentes bases, anexos técnicos, anexos administrativos, propuestas económicas y/o documento asociado, que no tenga una multa específica asignada.	1 UF por cada ocurrencia. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

Del procedimiento de aplicación de multas:

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. El plazo para el pago efectivo será de 10 días hábiles posterior a la resolución que resuelve la apelación, de existir ésta.

Desde la fecha de notificación, el proveedor contará con 5 días hábiles para emitir sus descargos, los cuales serán revisados por el administrador del contrato para decidir si son aceptados o no. En el caso de no ser aceptados o, en su defecto, si el proveedor no los emite, los 10 días hábiles de plazo para pagar la multa se contarán desde el día hábil siguiente al quinto día del plazo otorgado de descargos.

Las multas deberán formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 10% del valor del contratado con IVA del presente contrato, el cual es descrito en la cláusula segunda.

Alcanzado el monto máximo de la multa, el hospital podrá dar término anticipado al contrato. Cualquier perjuicio a los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generen retardos en las atenciones médicas

que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento.

Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se registrarán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

NOVENO: Si el oferente registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse un máximo de seis meses de ejecución del contrato, documento que debe adjuntarse a la respectiva factura de cobro o cuando el Hospital de Castro lo requiera.

DÉCIMO: El contrato quedará resuelto de pleno derecho por disposición del Servicio, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Si el proveedor es declarado en quiebra, incurra en cesión de bienes o notoria insolvencia.
- f) De existir retraso mayores a 7 días hábiles sin previa justificación en relación a Tiempo de Respuesta en Sitio, salvo que, mediante Informe Fundado por Comisión Técnica del Establecimiento, indique lo contrario.
- g) Si el proveedor no acredita o pierde la Representación de las marcas, de la nómina de equipamiento en Cuestión dentro de la vigencia del convenio.
- h) En caso de que la institución ordene la baja, pérdida o traspaso fundado de cualquier equipo individualizado numeral 1 del considerando de la presente resolución, caso en el cual el hospital no será responsable de pagar al proveedor el monto total contratado, sino sólo el monto proporcional a las mantenciones efectuadas hasta la fecha en que este se mantenga operativo.
- i) Será facultativo del mandante poner término anticipado, cuando se cumpla el porcentaje tope de multa.

De incurrir cualquiera de las causales señaladas en el presente artículo, el Mandante quedará facultado para hacer efectiva, en caso de ser procedente, la garantía por fiel cumplimiento y buen funcionamiento del bien (sólo en el caso de ser solicitada de forma obligatoria en la cláusula séptima) e insertar una amonestación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

4. **AUTORÍZASE** el pago de la adquisición, con cargo a la orden de compra correspondiente al periodo de visitas para los 12 meses de convenio, a la empresa:

RAZÓN SOCIAL : INTERNATIONAL CLINICS S.A.
RUT : 88.900.200-K
VALOR TOTAL : \$18.147.500.-

5. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$7.318.500.- (Siete Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Pesos Chilenos), correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-1778-SE23, con cargo a la ley de presupuestos para el año 2023 del Hospital de Castro y, posteriormente, impútese en conformidad a las respectivas emisiones de Órdenes de Compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2, para el periodo 2023.

Tabla 1.

Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACIÓN SUB-TÍTULO	FOLIO	FECHA
1514-1778-SE23	\$7.318.500.-	22-06-006-003	288 ¹	28 ABR 2023

Tabla 2.

Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACIÓN SUB-TÍTULO
Nº 2 (Agosto 2023)	\$3.510.500.-	22-06-006-003
Nº 3 (Octubre 2023)	\$3.808.000.-	22-06-006-003
Nº 4 (Diciembre 2023)	\$3.510.500.-	22-06-006-003

- AUTORÍZASE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.
- FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-1778-SE23 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
- MANTÉNGASE** vigente el presente convenio a partir de la fecha de formalización del contrato, según el punto anterior, mediante el envío de las posteriores órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
- DESÍGNESE** como administrador del presente contrato al Jefe de Equipos Médicos o quien lo subroge.
- HÁGASE EFECTIVO**, el Convenio de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marcas SHIMADZU e ICRCO, en los términos indicados en el Convenio aludido.
- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a interesado, Abastecimiento y Oficina de Partes y PUBLÍQUESE en www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Lores Mora Pérez
SRA. LORENA MORA PÉREZ
DIRECTORA
HOSPITAL DE CASTRO

SRA.LMP/ SRA.MDP/ CRAL.MJJ/ AJ.GAM / JO(S).MFO/ dgt

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contabilidad
- Unidad de Equipos Médicos
- Of. de Partes

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

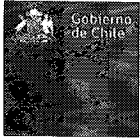
Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
INTERNATIONAL CLINICS S A	88.900.200-k	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.



Ministerio de salud

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Chiloe - Hospital Castro		
Título	H.CASTRO,ID1514-1778-SE23 INTERNATIONAL CLINICS S.A.		
Descripción	MANTENIMIENTO EQUIPOS MEDICOS Y REPUESTOS		
Período en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2023
Folio	02881	Fecha y Hora de Aprobación	28 Abril 2023 - 11:24
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Origen Transacción	Sigfe Transaccional		
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00003 - H.Castro.Requerimiento Subt.22 Bs.y Servicios de Consumo.Año 2023.		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2206006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	7.318.500	0	7.318.500
2206006003 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	7.318.500	0	7.318.500
Total	7.318.500	0	7.318.500

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Generador

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Aprobador

Usuario Responsable: